



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 10676/2024-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del congresista Ilich Fredy López Ureña, que propone la "Ley que crea el Programa de Incentivos y Reconocimiento para los Contribuyentes Responsables - CRECER FORMALES".

Luego de la exposición y debate, en Novena Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR, que propone la "Ley que establece incentivos y mecanismos de reconocimiento a la contribución tributaria responsable"; con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Magally Santisteban Suclupe en reemplazo de Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10676/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 1 de abril de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 3 de abril de 2025; siendo la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas la segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10676/2024-CR tiene por objeto establecer un programa de incentivos orientados a fortalecer, reconocer y promover una conducta de contribución responsable para las personas naturales con negocio y empresas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución**

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley 28015, Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.
- Ley 30822, Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.
- Decreto Legislativo N° 1535, Decreto Legislativo que regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación.
- Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER.
- Decreto Legislativo N° 1086, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto de Urgencia N° 050-2002, Constitución del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa - Fondo de Respaldo para la PYME.
- Decreto de Urgencia N° 024-2009, Crean el Fondo de Garantía Empresarial - FOGEM - y dictan disposiciones complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 008-2017, Dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa.
- Decreto Supremo 345-2018-EF, Aprueban la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 320-2023-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1535 que regula la calificación de los sujetos que deben cumplir obligaciones administradas y/o recaudadas por la SUNAT, conforme a un perfil de cumplimiento, así como los efectos de dicha calificación, aplicable a los sujetos que generan rentas de tercera categoría.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- Decreto Supremo N° 171-2002-EF, Establecen disposición referida a cobertura de créditos de exportación de Fondo de Respaldo constituido mediante el D.U. N° 050-2002.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Crean Programa Nacional "Tu Empresa".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio N° 1474-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 7 de abril de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 10676/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 1475-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 7 de abril de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 10676/2024-CR.

4.3. Ministerio de la Producción – PRODUCE

Mediante Oficio N° 1476-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 7 de abril de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de la Producción sobre el Proyecto de Ley 10676/2024-CR.

4.4. Sociedad Nacional de Industrias – SNI

Mediante Oficio N° 1477-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 7 de abril de 2025, se solicitó opinión a la Sociedad Nacional de Industrias sobre el Proyecto de Ley 10676/2024-CR.

4.5. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Mediante Oficio N° 1478-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 7 de abril de 2025, se solicitó opinión a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sobre el Proyecto de Ley 10676/2024-CR.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

INTRODUCCION

A nivel mundial, las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) representan el 90% de todas las empresas, hasta el 70% de todos los puestos de trabajo y el 50% del Producto Bruto Interno (PBI) (Naciones Unidas, 2023). En América Latina constituyen el 98% del tejido empresarial y generan el 61% del empleo, pero debido a su baja productividad contribuyen con el 29% del PBI¹.

Por su parte, en Perú, las Mipyme desempeñan un rol crucial dentro del desarrollo de la economía, debido a que conforman el 99,4% de la estructura empresarial, emplean al 89,4% de la población ocupada en el sector privado, contribuyen con el 12,6% de la recaudación fiscal por renta empresarial y generan el 5,8% del valor total exportado²

¹ Ministerio de la Producción. (2024). *Las MIPYME en cifras 2023*. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos. https://www.produceempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/10/130-Mipyme_2023_UEF.pdf

² Ídem

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución**

Según el Ministerio de la Producción (PRODUCE), aunque cerca de una cuarta parte de las MIPYME peruanas cesaron sus actividades a raíz de la pandemia del COVID-19, a partir del año 2021 se observó una recuperación progresiva del sector. Para el año 2023, se registraron 2 millones 294 mil 284 MIPYME formales, lo que representa un incremento del 2,2 % respecto al año anterior. De dicho total, el 94,5 % corresponde a microempresas, el 5,3 % a pequeñas y apenas el 0,2 % a medianas empresas. Esta fuerte concentración en microempresas refleja un patrón estructural vinculado principalmente al autoempleo, con alta incidencia de informalidad, bajos niveles de capital humano, limitaciones en el acceso al financiamiento, escasa proyección internacional y un reducido grado de sofisticación productiva (Dini & Stumpo, 2020). Asimismo, las Mipyme son agentes con mayor capacidad de creación de empleo; sin embargo, presentan bajos niveles de productividad; siendo una de las principales causas de la elevada informalidad y del déficit de trabajo decente que caracteriza este segmento.

En 2023, las MIPYME formales en Perú aportaron el 30,9% del valor agregado nacional, una cifra superior al promedio latinoamericano (25%) pero aún distante del promedio de la Unión Europea (56%). Este contraste revela que, aunque las MIPYME peruanas concentran la mayor parte del empleo privado, su contribución al PBI sigue siendo limitada, reflejando un problema de baja productividad. Este indicador es clave para evidenciar la necesidad de políticas que fortalezcan su capacidad productiva y competitiva.

En el Perú, la informalidad empresarial y el bajo cumplimiento de las obligaciones tributarias constituyen problemas estructurales que limitan el desarrollo económico y la justicia tributaria: la **tasa de empleo informal en el Perú** se ubicó en **71,2%** durante el periodo abril 2023 - marzo 2024, sin acceso a derechos ni protección social. En total, **aproximadamente 12 millones 255 mil personas trabajan de manera informal**³, Esta situación genera una base imponible reducida y una recaudación fiscal insuficiente para atender las necesidades públicas. El Perú recauda alrededor de 20% del PBI en ingresos fiscales, muy por debajo del promedio de 27% en América Latina, debido a la elevada informalidad y evasión, hecho, la **SUNAT** estima que la brecha de incumplimiento tributario (impuestos no percibidos por evasión e informalidad) equivale a cerca del **8% del PBI**⁴, lo que en 2022 representó alrededor de **S/ 70 mil millones** dejados de recaudar. Frente a este panorama, se justifica plenamente promover la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas y personas naturales con negocio el cumplimiento tributario responsable, como estrategia para ampliar la base tributaria, mejorar la competitividad económica y fomentar la equidad en el sistema fiscal.

³ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2024). *Informe trimestral del mercado laboral: Situación del empleo, primer trimestre 2024*. Dirección General de Promoción del Empleo.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6653196/5783668-ite-2024-t1.pdf>

⁴ Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). *Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2022_2025.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

CUADRO: ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE EMPLEOS EN EL SECTOR PRIVADO SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL, 2023.

Tamaño empresarial	Empleo en el sector privado						Part.% en la PEA ocupada nacional
	Total empleo privado		Empleo formal privado		Empleo informal privado		
	N°	Part.%	N°	Part.%	N°	Part.%	
Microempresa	8 628 776	72,8	834 800	9,7	7 793 976	90,3	48,6
Pequeña empresa	1 648 227	13,9	895 836	54,4	752 390	45,6	9,3
Mediana empresa	311 107	2,6	250 198	80,4	60 909	19,6	1,8
Mipyme	10 588 109	89,4	1 980 834	18,7	8 607 275	81,3	59,6
Gran empresa	1 260 846	10,6	1 123 854	89,1	136 992	10,9	7,1
Total del empleo en el sector privado	11 848 956	100,0	3 104 688	26,2	8 744 267	73,8	66,7

Fuente: ENAHO 2023

Elaboración: PRODUCE – OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

Promover la formalización **conlleva beneficios múltiples**: las empresas que operan legalmente pueden acceder a financiamiento, crecer y generar empleo de calidad, a la vez que contribuyen con impuestos al desarrollo nacional. En contraposición, la informalidad crea un círculo vicioso de baja productividad, escaso acceso al crédito y escasa resiliencia ante crisis. Por tanto, urge adoptar incentivos innovadores para facilitar que más emprendedores den el salto a la formalidad y para reconocer a aquellos contribuyentes MIPYME que cumplen ejemplarmente sus obligaciones tributarias. La presente ley, denominada "**CRECER FORMALES**", propone mecanismos de reconocimiento e incentivos al buen contribuyente, con el objetivo de **motivar el cumplimiento voluntario y cerrar brechas de formalización**. A continuación, se expone la motivación detallada de la iniciativa, abordando su contexto, fundamento técnico-legal, alineamiento con políticas nacionales y el análisis costo-beneficio que la sustenta.

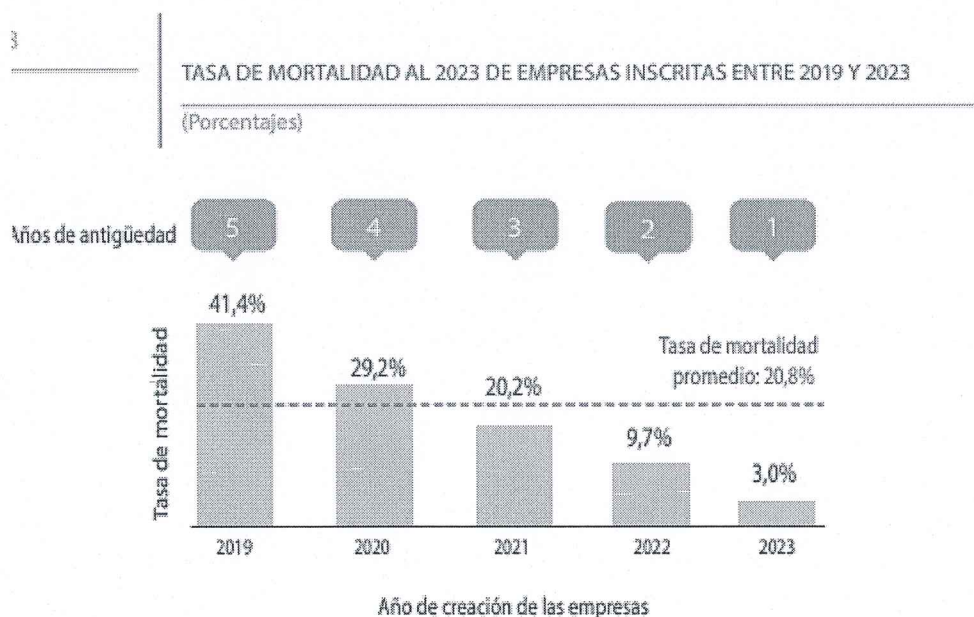
Evolución de las MYPE formales (2014–2021): Las micro y pequeñas empresas son el corazón del tejido empresarial peruano, representando el **99.5% de las empresas formales**⁵ y empleando cerca del **45.8% de la PEA** (población económicamente activa)⁶; la evolución del número de MYPE **formales** registradas: un crecimiento sostenido hasta 2019 (2.37 millones de MYPE), seguido de una caída abrupta en 2020 (-25.1%) debido a

⁵ Ministerio de la Producción. (2023). *Las MIPYME en cifras 2022*. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE). <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oeedocumentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1170-las-mipyme-en-cifras-2022>

⁶ ComexPerú. (2023). *Reporte MYPE 2023*. Sociedad de Comercio Exterior del Perú. <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
 que propone la "Ley que establece incentivos y
 mecanismos de reconocimiento a la contribución

la pandemia, y una recuperación parcial en 2021, Este comportamiento evidencia tanto la importancia numérica de las MYPE en la economía, como su **vulnerabilidad** ante shocks. La alta **mortalidad empresarial** de las MYPE es un rasgo preocupante en el Perú; respecto al 2023 se estima que las microempresas tienen una tasa de mortalidad cercana al **21% anual**, muy por encima de las pequeñas (8.6%) y medianas empresas (8.1%)⁷ En otras palabras, 1 de cada 5 microemprendimientos formales cesa sus operaciones en un año típico, lo que refleja las dificultades que enfrentan para sostenerse en el mercado.



Fuente: SUNAT - Registro Único de Contribuyentes Elaboración: PRODUCE – OGEIEE - Oficina de Estudios Económicos

⁷ Ministerio de la Producción. (2024, octubre). *Las MIPYME en cifras 2023*. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE). https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/10/130-Mipyme_2023_UEF.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

EMPRESAS FORMALES SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL*, 2023

Estrato empresarial	N° de empresas	Part. %	Var. % 23/22	Var. % 23/19
Microempresa	2 168 708	93,9	1,9	-5,4
Pequeña empresa	121 070	5,2	6,6	47,5
Mediana empresa	4 506	0,2	2,9	53,4
Mipyme	2 294 284	99,4	2,2	-3,5
Gran empresa	14 253	0,6	3,7	49,4
Total	2 308 537	100,0	2,2	-3,3

Principales brechas y causas: Los factores detrás de la elevada mortalidad y la persistencia de la informalidad en las MIPYME son variados. Diversos estudios y datos oficiales señalan, entre otros, los siguientes obstáculos principales para su desarrollo:

- **Sobrecarga tributaria y burocrática:** Las MIPYME suelen percibir el **sistema tributario como costoso y engorroso**, con obligaciones formales complejas y poca proporcionalidad para pequeños negocios, la tributación para microempresas, aun con regímenes especiales, implica costos administrativos que muchos emprendedores informales consideran inviables. Por ejemplo, un informe reciente señala que el 88% de los dueños de microempresas informales desearían formalizarse, pero no lo logran debido a las **barreras burocráticas** impuestas (trámites complicados, altas tasas, multas), antes que por falta de cultura tributaria⁸. La carga regulatoria desproporcionada asfixia a los negocios más pequeños y desincentiva su ingreso a la economía formal.
- **Normas laborales rígidas:** Las normas laborales rígidas, como el salario mínimo y los beneficios sociales obligatorios, resultan difíciles de cumplir para muchas microempresas. Estas exigencias encarecen la contratación formal, incentivando la informalidad. Más del 70% de trabajadores MYPE carece de seguro y beneficios. Esto refuerza un círculo vicioso: la informalidad laboral perpetúa la informalidad empresarial.
- **Dificultad de acceso al financiamiento formal:** En 2022, solo el 24% de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en Perú accedieron a crédito en el sistema financiero formal, según datos de SUNAT y SBS. Las microempresas, que representan la mayoría del tejido empresarial, presentaron el menor nivel de inclusión financiera (22.1%), mientras que las pequeñas y medianas alcanzaron tasas del 57.9% y 69.9%, respectivamente. En contraste, el 74.9% de las grandes

⁸ Llontop, G. (2025, abril 9). *Altas tasas de interés, impuestos y sobrerregulación: el triángulo que encierra a las MYPEs en la informalidad*. Vigilante.pe. <https://vigilante.pe/2025/04/09/altas-tasas-de-interes-impuestos-y-sobrerregulacion-el-triangulo-que-encierra-a-las-mypes-en-la-informalidad/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

empresas accedió a financiamiento. Estos datos reflejan una brecha significativa en el acceso al crédito según el tamaño empresarial, siendo las microempresas las más excluidas del sistema financiero formal⁹.

Dimensión de Uso: Empresas con acceso al crédito en el sistema financiero formal, 2022

Tamaño de empresa	N° de empresas registradas en la SUNAT	N° de empresas registradas en el SF	Inclusión Financiera (%)
Micro empresa	2,127,839	469,412	22.1
Pequeña empresa	113,578	65,763	57.9
Mediana empresa	4,378	3,062	69.9
MIPYME	2,245,795	538,237	24.0
Gran empresa	13,739	10,287	74.9
Total	2,259,534	548,524	24.3

Fuente: SUNAT, SBS

Elaboración: PRODUCE (OEE)

- **Competencia desleal e informal:** Las MYPE formales deben competir con una amplia mayoría de negocios informales que operan con costos inferiores al no pagar impuestos ni cumplir regulaciones. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), la **informalidad empresarial en las MYPE alcanzó al 86.7% en 2022** (es decir, solo ~13 de cada 100 MYPE tiene RUC activo)¹⁰ Esto significa que por cada micro o pequeña empresa formal compiten alrededor de seis a siete informales en el mismo mercado. La presencia de este **sector informal masivo** resta incentivos a la formalización, pues quienes cumplen enfrentan una desventaja de costos frente a quienes operan al margen de la ley. Asimismo, reduce significativamente la recaudación fiscal potencial en segmentos como comercio minorista, servicios y manufactura a pequeña escala.
- **Escasa capacitación y gestión limitada:** Una proporción importante de microempresarios inicia negocios por necesidad, con bajos niveles de capacitación empresarial. El **75.6% de MYPE** no lleva ningún registro contable organizado, lo cual dificulta su control financiero y cumplimiento tributario. Muchos emprendimientos carecen de conocimientos de administración, marketing o contabilidad, afectando su productividad y formalidad. Si bien el Estado y entidades

⁹ Ministerio de la Producción. (2023, septiembre). *Estado de la Inclusión Financiera – MIPYME 2022*. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE).
https://www.produceempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/05/PPT_Financiamiento-2022_set23-2.pdf

¹⁰ ComexPerú. (2023). *Las micro y pequeñas empresas en el Perú: Resultados en 2022*. Sociedad de Comercio Exterior del Perú. <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2022.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

privadas ofrecen programas de capacitación, su alcance aún resulta insuficiente frente a millones de emprendedores a nivel nacional.

ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL DE LA PROPUESTA DE LEY

Marco normativo existente: El ordenamiento jurídico peruano ya contempla varios mecanismos y regímenes orientados a las micro y pequeñas empresas, tanto en materia de promoción empresarial como de tributación simplificada. Entre las normas relevantes se pueden mencionar:

- **Ley de promoción de la MYPE (Ley N° 28015 y modificatorias)**, establece lineamientos para la formalización, capacitación y acceso a mercados de las micro y pequeñas empresas, creando Registros especiales y programas de apoyo a la MYPE. Esta ley (y sus sucesoras bajo el D.L. 1086) reconoce el rol de las MYPE en la economía e instruye al Estado a facilitar su desarrollo formal.
- **Regímenes tributarios simplificados:** En el ámbito fiscal, existen regímenes especiales diseñados para adecuarse a la menor capacidad administrativa de las MYPE. Destaca el **Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)**, creado para microcomerciantes y pequeños servicios de bajos ingresos, que permite pagar montos fijos reducidos en función de las ventas brutas, **sustituyendo tributos complejos por una cuota sencilla**. También el **Régimen Especial de Renta (RER)** y el **Régimen MYPE Tributario (RMT)** ofrecen tasas reducidas y facilidades de declaración a pequeñas empresas que no calificarían al RUS, con la intención de que la carga tributaria sea proporcional a su tamaño. Pese a la existencia de estos regímenes, la adhesión de los informales sigue siendo limitada –lo que evidencia que el problema no es solo la tasa impositiva, sino también la **cultura tributaria y los incentivos** para integrarse al sistema.
- **Régimen de Buenos Contribuyentes (RBC):** Mediante el D. Leg. N° 912 se creó en 2001 un régimen especial para contribuyentes con buen historial de cumplimiento tributario¹¹. La SUNAT mantiene un **Registro de "Buenos Contribuyentes"** que incluye a personas y empresas que cumplen oportunamente con todas sus obligaciones formales y de pago¹². Ser parte de este registro conlleva ciertos **beneficios administrativos**: por ejemplo, plazos más amplios para presentar declaraciones, prioridad en la atención de trámites (como devoluciones de impuestos), exoneración de la obligación de garantías en fraccionamientos, entre otros incentivos contemplados en el Código Tributario. El RBC representa un **precedente importante** de cómo la legislación peruana puede premiar la conducta fiscal responsable. No obstante, se trata de un régimen de administración tributaria cuya difusión es limitada y **no implica un reconocimiento público visible** para el contribuyente ante terceros; es decir, el contribuyente puede gozar

¹¹ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2024). *Relación de Buenos Contribuyentes*. SUNAT. <https://ww1.sunat.gob.pe/descarga/BueCont/BueCont0.html>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

de facilidades ante SUNAT, pero el ciudadano común o socios comerciales no tienen conocimiento expreso de dicho estatus.

- **Políticas de formalización vigentes:** Existen igualmente diversos programas y disposiciones orientadas a facilitar la formalización empresarial. Por ejemplo, el programa "Tu Empresa" del Ministerio de la Producción ofrece asesoría y trámites rápidos para constituir empresas; asimismo, la Ley 31246 (2021) estableció la **gratuidad en la constitución de empresas** por vía digital para promover nuevos formales. En el ámbito laboral, se han creado regímenes especiales como el **Régimen Laboral MYPE** (Ley 30056) que permite contratar con menores costos laborales (reduciendo ciertos beneficios sociales) para empresas de hasta 100 trabajadores, buscando adecuar las obligaciones laborales a la realidad de las MYPE. Pese a estas iniciativas, persisten amplias brechas, y en particular no se cuenta hasta ahora con un mecanismo legal explícito que **reconozca y visibilice** ante la sociedad a aquellas MYPE que cumplen sostenidamente con sus obligaciones tributarias.

JUSTIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL "SELLO DE CONTRIBUYENTE RESPONSABLE"

La propuesta legislativa introduce la figura del **Sello de Contribuyente Responsable**, como un **distintivo oficial de reconocimiento** otorgado a las micro y pequeñas empresas que demuestren un cumplimiento tributario ejemplar y constante. Este sello se concibe como un **incentivo no monetario** respaldado por el Estado, que actúa en el terreno de la reputación y la confianza: busca **premiar públicamente la conducta fiscal responsable**. Desde el punto de vista legal, la creación de este sello encuentra sustento en la potestad del Estado para desarrollar políticas de fomento del cumplimiento tributario (art. 3 del Código Tributario, que faculta a la administración a dictar normas que faciliten el acatamiento de las obligaciones) y en la promoción de la formalización prevista en la legislación MYPE. No vulnera el principio de igualdad ni supone trato discriminatorio, pues la obtención del sello estará **abierta a todas las MIPYME que cumplan los criterios objetivos** que fijará la norma reglamentaria, por ejemplo; antigüedad mínima; presentar declaraciones y pagos puntuales por determinado período, no tener sanciones tributarias vigente entre otros. Se asemeja, más bien, a otras certificaciones voluntarias de buenas prácticas (como los sellos de calidad, sellos ambientales o de empresa socialmente responsable) donde la ley reconoce a quienes superan un umbral de cumplimiento.

Las **implicancias jurídicas** de portar el Sello de Contribuyente Responsable serían fundamentalmente **reputacionales y administrativas**, mas no eximen a la empresa de ninguna obligación legal. Es decir, una MYPE con el sello seguirá estando sujeta a todas las normas tributarias y laborales aplicables; el sello simplemente **acredita su historial positivo**. Ahora bien, a partir de dicho reconocimiento, **podrán activarse incentivos adicionales** por parte de entidades públicas y privadas en favor de estas empresas responsables. Por ejemplo, el Estado podría, vía disposiciones complementarias, otorgar preferencias o puntaje adicional en compras públicas a las MYPE con el sello, como señal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

de confiabilidad (similar a cómo se exige estar al día en tributos para contratar con el Estado, podría valorarse positivamente tener el sello en concursos). También las instituciones financieras podrían considerar el sello como indicador de buen manejo para facilitar créditos, y las grandes empresas podrían preferir proveedores con sello como parte de sus políticas de compliance. Todo ello sin necesidad de imponerlo por ley, sino confiando en el **efecto demostrativo** y en el valor intrínseco de la reputación fiscal.

En suma, **legalmente** el Sello de Contribuyente Responsable se enmarca dentro del poder de iniciativa del Estado para **incentivar conductas deseables** en materia tributaria. Representa un **acto de reconocimiento administrativo** (emitido posiblemente por SUNAT o PRODUCE en forma conjunta) similar a un certificado de buen cumplimiento. Vale recordar que incluso a nivel constitucional, el artículo 44° establece como deber del Estado "garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad... y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral". La promoción del cumplimiento tributario responsable y la formalización empresarial forma parte de asegurar el bienestar general, pues un **Estado con mayores recursos** por recaudación puede brindar mejores servicios a la población. Por tanto, esta iniciativa se alinea con dichos mandatos superiores.

EXPERIENCIAS EXTRANJERAS RELEVANTES

La implementación de **incentivos y reconocimientos al buen contribuyente** no es ajena a la práctica internacional. Diversos países y gobiernos locales han ensayado mecanismos creativos para mejorar la cultura tributaria más allá de la simple fiscalización punitiva. A continuación, se presentan algunos modelos comparables que sirven de referencia y lecciones aprendidas:

Argentina (gobiernos locales): Varios municipios argentinos cuentan con programas de "**Premio al Buen Contribuyente**", mediante los cuales realizan sorteos y entregan incentivos materiales entre los ciudadanos y empresas que están al día en sus impuestos locales. Por ejemplo, la **Municipalidad de Paraná** instituyó un sorteo trimestral con premios (incluyendo un automóvil 0 km anual) entre los contribuyentes que cumplen puntualmente con el pago de arbitrios y tasas municipales¹³. De igual forma, municipios como **Olavarría** y **Juana Koslay** en Argentina realizan sorteos mensuales de motocicletas, electrodomésticos u otros beneficios para premiar la cultura tributaria¹⁴. Estas iniciativas han mostrado aceptación en la ciudadanía y han logrado aumentar las tasas de pago voluntario a nivel local, valiéndose de la **motivación extrínseca** (premios) y el **reconocimiento público** a los buenos pagadores.

¹³ Municipalidad de Paraná. (2025). *La Municipalidad de Paraná premiará a los contribuyentes*.
<https://www.parana.gob.ar/archivo/noticia4706>

¹⁴ LU32 Radio Coronel Olavarría. (2022, octubre 21). *Nuevos ganadores del Premio al Buen Contribuyente*.
<https://www.lu32.com.ar/nota/95500/principal.php>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

Santa Fe, Argentina (lotería de cumplimiento): Un caso estudiado a nivel académico es el de la ciudad de Santa Fe, que en 2009 implementó un programa innovador para incentivar el pago del impuesto predial. Consistió en una **lotería** en la cual participaban automáticamente todos los propietarios que no tuvieran atrasos en el pago de su impuesto a la propiedad inmueble¹⁵. El premio de la lotería no era en efectivo, sino en especie: el municipio se comprometía a financiar la construcción o remodelación de la **vereda (acera)** frente al domicilio de los ganadores. Adicionalmente, los ganadores fueron anunciados públicamente en diarios locales, otorgándoseles un reconocimiento social. Este modelo combinó un **incentivo financiero tangible** (mejora física de la propiedad) con **reconocimiento moral** (publicación de nombres). Evaluaciones posteriores realizadas con apoyo del BID evidenciaron **efectos positivos persistentes**: se observó un aumento significativo en la tasa de cumplimiento no solo en los ganadores, sino también en sus vecinos, debido al efecto demostración y a la creación de una norma social de pago. Es decir, **recompensar a unos cuantos buenos contribuyentes elevó el cumplimiento en la comunidad en general**, una externalidad positiva deseable.

NECESIDAD DE LA PROPUESTA Y ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO

La presente propuesta de ley responde a la necesidad impostergable de cerrar brechas de formalización e incentivar la tributación responsable, en consonancia con los planes y políticas de desarrollo del país. Su relevancia se enmarca en objetivos nacionales de largo plazo y en estrategias sectoriales vigentes, lo cual refuerza su justificación:

Alineamiento con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2025: El Estado peruano, a través del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ha trazado metas ambiciosas para reducir la informalidad de cara a los próximos años. De hecho, en la visión Perú 2050 se aspira a **duplicar la tasa de empleo formal** hacia ese año, sentando las bases de un país moderno e inclusivo. Si bien el PEDN al 2050 es la guía de largo plazo, en el **horizonte 2021–2025** el Gobierno ha establecido hitos intermedios para recuperar la economía tras la pandemia con énfasis en la generación de empleo formal y el incremento de la productividad. Promover la formalización de las MIPYME contribuye directamente a dichas metas, pues este sector representa el mayor reservorio de empleo informal que puede transformarse en formal. En particular, la estrategia nacional apunta a **fortalecer la base tributaria** como pilar de la sostenibilidad fiscal. La iniciativa "CRECER FORMALES" coadyuva a ese fin al buscar que más unidades económicas aporten al fisco y se integren plenamente a la economía formal, incrementando a mediano plazo la presión tributaria sin crear nuevos impuestos sino **ganando nuevos contribuyentes**.

¹⁵ Carrillo, P. E., Castro, E., & Scartascini, C. (2017). *Can rewards improve tax compliance?* Behavioral Economics Group, Inter-American Development Bank. <https://behavioral.iadb.org/en/our-projects/can-rewards-improve-tax-compliance>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

Contribución a los objetivos del Ministerio de la Producción (Produce): El sector Producción, rector de las políticas hacia las micro, pequeñas y medianas empresas, mantiene entre sus objetivos estratégicos el **incrementar la formalización y el crecimiento de las MYPE**. Según datos de Produce, a 2021 existían 2.1 millones de MIPYME formales que aportaban el 31.2% del valor agregado nacional¹⁶. Sin embargo, la brecha de informalidad impide aprovechar todo el potencial productivo de este segmento. En su Plan Estratégico Institucional y en la Política Nacional de la MYPE, el Ministerio de la Producción busca fomentar la productividad, la asociatividad y formalización de las unidades empresariales para que contribuyan más al PBI y generen empleo de calidad. El **Sello de Contribuyente Responsable** se insertaría como una herramienta innovadora en la caja de instrumentos de Produce para promover la formalización; complementaría programas existentes ("Tu Empresa", capacitaciones, fondos de apoyo) añadiendo un **incentivo reputacional** que hasta ahora no se ha utilizado. Asimismo, la propuesta articula con iniciativas como **Compras a MYPERÚ**, que dan mercado a las microempresas formales –el sello podría convertirse en un criterio adicional de elegibilidad o puntaje en estos programas de compras estatales, motivando a más negocios a formalizarse para ser proveedores del Estado. Desde el punto de vista institucional, Produce y SUNAT tendrían la oportunidad de trabajar coordinadamente en la implementación del sello, demostrando un enfoque intersectorial (desarrollo productivo + administración tributaria) para resolver un problema complejo como la informalidad.

Coherencia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP), Mediante D.S. 345-2018-EF, el Perú aprobó la PNCP 2019-2030, la cual en su Eje 5 aborda la necesidad de **generar un entorno favorable para el desarrollo empresarial y reducir la informalidad** como medios para elevar la productividad. Una de las líneas de acción de dicha política es simplificar procedimientos y costos de la formalización, así como promover una cultura de cumplimiento. La ley propuesta coadyuva a este objetivo al introducir un **mecanismo de motivación** que reduce el "costo de oportunidad" de ser formal: con el sello, ser formal no solo evita sanciones, sino que **activa beneficios** (reconocimiento, mejor imagen, potenciales ventajas competitivas). De esta manera, se mejora el entorno de negocios para las MIPYME, alineándose con la PNCP. Adicionalmente, al incentivar la inclusión financiera (pues las empresas con sello tendrán más facilidades para acceder a créditos al demostrar buen historial), la medida concuerda con la **Política Nacional de Inclusión Financiera**, que busca integrar a más emprendedores al sistema financiero formal.

Impacto en objetivos de desarrollo sostenible: La formalización empresarial y el aumento de la recaudación tributaria están ligados a varias metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, a los cuales Perú está suscrito. En particular, contribuye al **ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico)** al

¹⁶ Ministerio de la Producción del Perú. (2021). *Las MIPYME en cifras 2021*. Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE). <https://ogeiee.produce.gob.pe/index.php/en/shortcode/oeedocumentos-publicaciones/publicaciones-anuales/item/1089-las-mipyme-en-cifras-2021>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

propiciar la transición de la economía informal a la formal y mejorar la productividad de las MYPE; también al **ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos)**, meta 17.1, que insta a fortalecer la movilización de recursos internos (recaudación doméstica) para mejorar la capacidad de los países en desarrollo de financiar programas de desarrollo sostenible. Por tanto, el proyecto "CRECER FORMALES" no solo responde a prioridades nacionales, sino también a compromisos internacionales de Perú en materia de desarrollo inclusivo y finanzas públicas sostenibles.

Justificación técnica de largo plazo; en perspectiva, la instauración de un **círculo virtuoso** de formalización beneficiará al país más allá de las cifras inmediatas. Sociedades que han logrado altos niveles de formalidad (p.ej., países de la OCDE) cuentan con mercados laborales más sólidos, mayor productividad empresarial y Estados con recursos suficientes para inversión en infraestructura, educación y salud. Perú aspira a converger hacia esos estándares en las próximas décadas, y para ello debe empezar por **crear una cultura tributaria y de legalidad** en sus ciudadanos y emprendedores. La presente propuesta de ley, con su énfasis en el fortalecimiento de capacidades y del reconocimiento público más que en sancionar, sintoniza con enfoques modernos de cumplimiento tributario cooperativo. Se espera que, a largo plazo, medidas como el sello contribuyan a **institucionalizar la formalidad** como norma social; que ser formal y buen contribuyente sea motivo de orgullo y distinción. Esta transformación cultural es esencial para asegurar un desarrollo económico sostenido e instituciones sólidas. En lo económico, incorporar a cientos de miles de MYPE a la legalidad ampliará la base productiva formal, elevando el PBI registrado. Institucionalmente, reforzará la **legitimidad del sistema tributario**, al hacer visible que el Estado no solo cobra impuestos sino que también reconoce al ciudadano que cumple. Y técnicamente, mejorará la **información económica** disponible (pues más empresas reportarán sus actividades), lo que permitirá diseñar políticas públicas más efectivas dirigidas a este segmento.

Por todas estas razones estratégicas, la necesidad de la propuesta está claramente establecida: constituye una intervención novedosa pero acorde con las líneas maestras de la política económica y social del Perú. Sin generar distorsiones ni contravenir normas existentes, añadirá una herramienta para acelerar el paso hacia la formalización masiva de las MIPYME, condición necesaria para alcanzar las metas de desarrollo nacional al 2025 y más allá.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Una evaluación costo-beneficio de la ley "CRECER FORMALES" permite apreciar su conveniencia desde el punto de vista económico y fiscal. En términos generales, se anticipa que **los beneficios superarán ampliamente a los costos**, dado que la medida no implica gasto fiscal directo significativo y, en cambio, puede generar un incremento notable en la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

recaudación y en la actividad económica formal. A continuación, se detallan los principales aspectos:

1. Beneficio fiscal: aumento de la recaudación tributaria

La principal ventaja cuantificable de la propuesta es el aumento esperado en la recaudación tributaria. Al incentivar la formalización y mejorar el cumplimiento voluntario, se amplía la base de contribuyentes y se promueve una cultura tributaria sostenible.

2. Externalidades positivas para las MIPYME

El acceso al Sello de Contribuyente Responsable mejora la reputación y credibilidad de las empresas ante el mercado, facilitando su inserción en cadenas de valor, contratos con empresas formales y el acceso al sistema financiero. La formalización y visibilidad que promueve la propuesta incrementa las oportunidades de negocio, empleo formal y crecimiento productivo. Esto genera un impacto positivo directo en el PBI y en la inclusión económica.

4. Generación y mejora del empleo formal

La ley impulsa la creación de empleo formal al fomentar la formalización y el crecimiento de las MIPYME y personas naturales con negocio. Al acceder al sello y sus beneficios, las empresas fortalecen su capacidad operativa, lo que favorece la contratación de trabajadores con derechos laborales y cobertura social. Esto contribuye a reducir la informalidad, mejorar la calidad del empleo y fortalecer el sistema previsional, promoviendo un entorno laboral más justo y sostenible

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10676/2024 con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO A LA CONTRIBUCIÓN TRIBUTARIA RESPONSABLE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer incentivos y mecanismos de reconocimiento dirigidos a fortalecer, visibilizar y promover el cumplimiento tributario responsable de las micro, pequeñas y medianas empresas y de las personas naturales con negocio cuyos ingresos anuales no excedan el límite máximo previsto para el régimen MYPE tributario.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la presente ley, se entiende por:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

- a) **Contribuyente responsable.** Son las micro, pequeñas y medianas empresas y de las personas naturales con negocio que mantienen una calificación tributaria A, B o C, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo 320-2023-EF, y cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley.
- b) **Sello de Contribuyente Responsable.** Distintivo oficial otorgado por el Ministerio de la Producción a los contribuyentes responsables que evidencien un historial de cumplimiento tributario continuo y ejemplar, según la evaluación realizada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento.
- c) **Reconocimiento público.** Mecanismo institucional mediante el cual el Ministerio de la Producción resalta y visibiliza anualmente la conducta tributaria responsable de los contribuyentes que cuentan con el Sello de Contribuyente Responsable, a través de un evento público de alcance nacional.
- d) **Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable.** Base de datos oficial administrada por el Ministerio de la Producción que contiene la relación actualizada de contribuyentes que han obtenido el Sello de Contribuyente Responsable, conforme a los criterios establecidos en la presente ley y su reglamento.
- e) **Medidas de fortalecimiento.** Acciones formativas o de acompañamiento técnico aplicadas por el Ministerio de la Producción a los contribuyentes que fortalezcan su nivel de cumplimiento tributario, con el fin de obtener, recuperar o conservar el Sello de Contribuyente Responsable.

Artículo 3. Beneficiarios

Son beneficiarios para los fines de la presente ley los contribuyentes a los que se refiere el artículo 1 que cuentan con el Sello de Contribuyente Responsable.

Artículo 4. Creación del Sello de Contribuyente Responsable

Se crea el Sello de Contribuyente Responsable como distintivo otorgado por el Ministerio de la Producción a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 1, que mantienen una conducta tributaria responsable, conforme a la evaluación de cumplimiento que **realiza** la SUNAT de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo 320-2023-EF.

Artículo 5. Requisitos para el reconocimiento a la responsabilidad tributaria

- 5.1. Son beneficiarios para el reconocimiento a la responsabilidad tributaria a que se refiere el artículo 4 las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas naturales con negocio a las que se refiere el artículo 1, que cuentan con una calificación A, B o C, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo 320-2023-EF.
- 5.2. Las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas naturales con negocio a las que se refiere el artículo 1, que cuentan con calificación C deben, como requisito adicional, participar en un curso formativo a cargo del Ministerio de la Producción, orientado al fortalecimiento de competencias para su mejora progresiva hacia los niveles A o B, conforme al citado decreto supremo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

Artículo 6. Reconocimiento público

El Ministerio de la Producción otorga anualmente un reconocimiento público a las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas naturales con negocio a las que se refiere el artículo 1, que cuentan con el **Sello de Contribuyente Responsable**, mediante la realización de un evento institucional de alcance nacional.

Artículo 7. Acceso preferencial a financiamiento

Las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas naturales con negocio a las que se refiere el artículo 1, que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable acceden de manera preferente a las líneas de crédito y demás incentivos promovidos u otorgados por el Estado, sin perjuicio del proceso de evaluación crediticia que corresponde a cada entidad competente.

Artículo 8. Prioridad en el acceso a programas de promoción empresarial

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 1 que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable tienen un puntaje adicional en la evaluación y preferencia en caso de empate con otros postulantes en el acceso a los programas de promoción empresarial, en tanto cumplan con los requisitos establecidos por cada uno de ellos. La entidad encargada de cada programa incorpora estos mecanismos en sus bases, lineamientos o reglamentos, en coordinación con el Ministerio de la Producción.

Artículo 9. Fortalecimiento patrimonial de las cajas municipales de ahorro y crédito

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos locales que sean accionistas de cajas municipales de ahorro y crédito (CMAC), **puede establecer mecanismos reglamentarios que permitan la reasignación excepcional de saldos presupuestales no ejecutados**, con el fin de fortalecer patrimonialmente dichas entidades financieras. Estos recursos deben destinarse prioritariamente al financiamiento de micro y pequeñas empresas que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable, conforme a los criterios que se definan en el reglamento de la presente ley.

Artículo 10. Medidas de fortalecimiento

- 10.1. El Ministerio de la Producción evalúa de oficio la permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas naturales con negocio a las que se refiere el artículo 1 inscritas en el Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable.
- 10.2. Cuando se verifique que los contribuyentes señalados en el artículo 1 reducen su calificación tributaria al nivel D y E, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo 320-2023-EF, y ello afecte el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos para conservar dicho reconocimiento, el Ministerio de la Producción dispone la aplicación de medidas de fortalecimiento educativo.
- 10.3. Las medidas a que se refiere el párrafo 10.2 consisten en la participación obligatoria en cursos educativos, módulos virtuales, asesoría técnica o programas de mejora, relacionados con las debilidades identificadas en la calificación del contribuyente. El

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

diseño, la implementación y el seguimiento de estas medidas están a cargo del Ministerio de la Producción, conforme a lo establecido en el reglamento.

- 10.4. De manera excepcional, y previa calificación del Ministerio de la Producción, el cumplimiento de las medidas educativas permite la convalidación temporal de la permanencia en el Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable.

Artículo 11. Incentivos tributarios sujetos a reglamentación

- 11.1. El Ministerio de Economía y Finanzas establece, mediante decreto supremo, beneficios tributarios complementarios aplicables a los contribuyentes que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable, consistentes en descuentos parciales o deducciones en el impuesto a la renta (IR), el impuesto general a las ventas (IGV) u otros tributos.
- 11.2. El reglamento de la presente ley establece los criterios, porcentajes y condiciones de aplicación de dichos beneficios, los cuales se otorgan conforme a los principios de equidad, sostenibilidad fiscal y progresividad tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Inclusión de información en el Observatorio PRODUCE Empresarial

Se incorpora, dentro de la información sistematizada por el Observatorio PRODUCE Empresarial del Ministerio de la Producción, los datos referidos a los beneficiarios que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable, con el fin de contribuir a la formulación de políticas públicas orientadas a promover la formalización empresarial. Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), así como otras entidades públicas que el Ministerio de la Producción determine, proporcionan al Observatorio la información que les sea requerida, asegurando su permanente actualización.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley, a propuesta del Ministerio de la Producción y con el refrendo del ministro de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA. Creación y administración del Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable

Se crea el Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable, el cual es administrado, publicado y actualizado por el Ministerio de la Producción, que contiene la relación de los contribuyentes señalados en el artículo 1, conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan en el reglamento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

CUARTA. Día Nacional del Emprendedor Formal Peruano

Se declara Día Nacional del Emprendedor Formal Peruano el 24 de abril de cada año con el fin de resaltar y visibilizar los aportes de las empresas formales al desarrollo socioeconómico del país.

QUINTA. Día de la Mujer Emprendedora Peruana

Se declara Día de la Mujer Emprendedora Peruana el 3 de septiembre de cada año con el objetivo de reconocer y promover el liderazgo de las mujeres en el ámbito empresarial formal.

SEXTA. Denominación uniforme del Fondo CRECER FORMALES

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, toda mención al "Fondo CRECER" contenida en los artículos no modificados del Decreto Legislativo 1399 se entiende como referida al "Fondo CRECER FORMALES", salvo disposición expresa en contrario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Implementación inicial del Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable

El Ministerio de la Producción implementa el Registro Nacional del Sello de Contribuyente Responsable en un plazo máximo de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley. Para tal efecto, establece el procedimiento operativo inicial de evaluación, calificación y otorgamiento del distintivo, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y demás entidades públicas que correspondan.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del título y de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER

Se modifican el título y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, en los siguientes términos:

"DECRETO LEGISLATIVO 1399, DECRETO LEGISLATIVO QUE IMPULSA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y CREA EL FONDO CRECER FORMALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto **incentivar la formalización e impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

empresa y de las empresas exportadoras; **priorizando a los contribuyentes que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable**, por su alto impacto en la economía nacional, a través del Fondo CRECER **FORMALES** para el financiamiento, otorgamiento de garantías y similares, y otros productos financieros.

Artículo 2.- Creación del Fondo CRECER FORMALES

2.1 Créase el Fondo CRECER **FORMALES**, para lo cual se consolidan los siguientes fondos (en adelante Fondos):

[...]

2.2 El Fondo CRECER **FORMALES** se constituye para el desarrollo e implementación de los siguientes instrumentos financieros, **con tasas competitivas**, a través de (i) empresas supervisadas y/o autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o la Superintendencia del Mercado de Valores, según corresponda; (ii) cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (COOPAC), a las que se refiere la Ley N° 30822 y la Resolución SBS N° 480-2019, así como cualquier otra norma que la modifique, derogue o sustituya y (iii) empresas de arrendamiento financiero y empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros:

[...]

6. Otros instrumentos financieros establecidos en el Reglamento del Fondo CRECER **FORMALES**.

Artículo 3.- Recursos del Fondo CRECER FORMALES

3.1 Se constituye el Fondo CRECER **FORMALES**, con la totalidad de los siguientes recursos:

[...]

6. Los provenientes de convenios de cooperación internacional que celebre el Ministerio de la Producción y que tengan por finalidad la promoción de los contribuyentes que tengan el Sello de Contribuyente Responsable.

[...]

Artículo 4. Beneficiarios del Fondo CRECER FORMALES

Las siguientes empresas son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo CRECER **FORMALES**, según corresponda:

[...]

3. Los contribuyentes que cuenten con el Sello de Contribuyente Responsable".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 16 de mayo del 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 13:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 18:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 16:19:30-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 16:19:46-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 11:31:33-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 16:46:35-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 13:01:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 15:03:16-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 15:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 17:23:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2025 17:42:41-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 14:42:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 12:29:28-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución**



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución**



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR,
que propone la "Ley que establece incentivos y
mecanismos de reconocimiento a la contribución**

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 13:00
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 1c387c60b1402cee3a06fdb553c688b1.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10676/2024-CR, que propone la “Ley que establece incentivos y mecanismos de reconocimiento a la contribución . Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-05-22 13:00:16

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.